

Jamás tomaba parte en asuntos perso-  
nales, pidió, para votar en concurrencia,  
que se lean los art.<sup>os</sup> 4 y 62 de la Con-  
stitución, leídos los que el suscrito recor-  
dó el cumplimiento del art.<sup>o</sup> 100 del Re-  
glamento Interior, tomando en cuenta  
la importancia del asunto; y cerrado  
el debate, y una vez que la Presiden-  
cia resolvió que la votación se haga  
por escrutinio, la Cámara nombró cua-  
tro escrutadores, cuya elección obtuvo  
por los H. H. Vicepresidente, Chervinia  
Llana, Legas (Fidel) y Ferraz; y verifica-  
do el escrutinio, el resultado fue que 28  
obtuvieron por la afirmativa y 10 por  
la negativa, con lo que el proyecto pa-  
só a 2.<sup>a</sup> discusión.

Inmediatamente pidió el H. Uqui-  
llas y declaró la H. Cámara, que todo  
proyecto pendiente, o que venga, después,  
se declare urgente; y por ser ya muy  
abansada la hora, se levantó la sesión.

El Pte. El Diputado Secretario.

Julio Castro

Antonio Rabelino

Sesión del 4 de agosto

de 1886

Concurrieron los H. H. Presidente,  
Vicepresidente, Acevedo, Argueta, Bar-

nes, Carrion, Coidora, Cuesta, Chiriboga,  
 Donoso, Chevenia, Lora, Laga (Abelardo),  
 Laga (Fidel), Tafan, Floez, Gomez de la  
 Torre (Joaquin), Gomez de la Torre (Rafa-  
 el), Heredia Rodas, Jaramello, Landivar,  
 Larrea, Lozano, Maldonado, Martinez, Ma-  
 tavelle, Moreiro, Munoz, Ochoa Leon, Or-  
 tega, Paredes, Proano, Rivadmiror (Ma-  
 nuel), Sanchez, Teran, Toranzo, Ugu-  
 lla, Venusta y el infrascripto Secretario.

Se aprobó el acta de la sesion anterior,  
 y la Presidencia dispuso que se ponga en  
 conocimiento del Senado que iba a tener  
 lugar la discusion de los artos del proyecto  
 reformativo del Código de Enjuiciamiento  
 en materia Civil, respecto de los cuales  
 ha insistido esa H. Cámara, afin de que  
 envíe los H. H. Senadores que deben soste-  
 ner dicha insistencia.

Recibiose un oficio del H. Señor  
 Ministro de lo Interior remitiendo original  
 otro del Señor Gtor de la provincia de  
 Bolivar, concaido a pedir se destinen a la  
 conclusion de la casa de los H. H. Cestia-  
 nos de Guaranda la cantidad de \$ 368 1/2  
 y 5 el procedente de la venta de terrenos  
 baldios, y la Presidencia recomendó su  
 estudio a la Comisión de obras publicas.

Pasaron a la 1ª de Legislacion la  
 solicitud del Señor Dr. Ramon Ba-  
 rroso a nombre del Señor Marco J. Kelly,  
 relativa a que se modifique la cláusula  
 2ª del contrato de este con el Excmo Gtor,  
 para que dicho Señor Kelly pueda trans-  
 mitir sus derechos y obligaciones a una socie-

dad anónima, y la de los Sres José Rivera Noriega, Matías Moreno y Fidel Penafiel, quienes piden se les invista de la jurisdicción coactiva como rematadores del subsidario del Cantón de Licto.

A la de Industria y Comercio, pasó la representación del Señor Federico Hueta do, quien solicita se le conceda privilegio por el tiempo de 25 años para la fabricación de telas esterminas y fabela.

A la de Peticiones se recomendó el estudio de la Solicitud del Sargento mayor graduado Don Flavio Nieto relativa a que se le mande pagar sus sueldos del mes de noviembre y diciembre de 1846.

Terminado el 3º discusión el Proyecto de Decreto que vota la cantidad de 2400 Sueros del Tesoro público para la conservación y fomento del Jardín Botánico, fue aprobado.

Se puso también en tercer debate el proyecto que establece la facultad de filosofía y literatura en el Colegio Nacional de San Gabriel, pero hubo que suspenderla por haberse enunciado mensaje de la H. Cámara Colegisladora que enviaba a los H. H. Portilla y Cárdenas para que sostengan la insistencia relacionada anteriormente. Suspensión que tuvo lugar después que los H. H. Matovelle y Cerverría Lora expusieron las razones que habían tenido para apoyar el mencionado proyecto, nacidas de la imputación inaudita de del Colegio San Gabriel, uno de

Los mejores de la República, de la competencia de sus distinguidos profesores, y de la consideración de que en tal Colegio hay ocho clases diarias que se dictan a satisfacción general.

Y introducidos los H. H. mensajeros de la H. Cámara del Senado, y después que tomaron sus respectivos asuntos, el H. Portilla manifestó el objeto de su cometido, indicando cuales eran los arts. sobre cuya negativa insistía el Senado, y cuales los aceptados; concluyendo por decir que como el art. 4º fija la base de nuevo sistema, acerca de él debía rodar la discusión, pues que aceptada esta insistencia, lo demás era como consecuencia necesaria.

Entonces el H. Ortega, después que hizo leer el art. del proyecto relativo al nombramiento de los Jueces, dijo: que las Comisiones de Legislación, mediante un detenido estudio del proyecto, resolvieron no aceptarlo, por que la base adoptada, no solo peca contra los principios que han de tomarse en cuenta en la organización de los Tribunales, mas también contra la Constitución por que pugna con el art. 110; artículo que atribuye al Congreso la facultad de elegir a los miembros del Tribunal Supremo; siendo así que el proyecto concede esta atribución al mismo Tribunal. Si este Congreso perteneciera a la Corte Suprema, Jueces nombrados con arreglo a la Constitución; y si no perteneciera, vienen a ser como ayu- dantes del Tribunal, cuando en principio no

existe ningún sistema parecido; fuera de que pugna con otras disposiciones Constitucionales, el nombramiento anual de dichos Congresos. Pero no solo es inconstitucional, más también inconveniente; por que no se busca en tales Congresos las condiciones que han de tener los miembros de la Corte Suprema; por que se grava a los litigantes con gastos muy crecidos haciéndoles pagar los derechos de tales pagadores; y por que se abre la puerta para mil abusos, dando lugar a que tales jueces juzguen quisiéramos causas que han defendido, ya que no faltan tristes ejemplos de esto. Los magistrados de los Tribunales han de vivir consagrados absolutamente a su misión especial; más como los Congresos no tienen prohibición de defender, no tendrían la consagración necesaria para juzgar; y este sistema, por lo mismo, va a crear una novedad alarmante; en tanto que todo evita el proyecto de esta H. Cámara, que creando un centro más divide en dos salas la Corte Suprema; afin de acelerar el despacho, junto en el que están acordados ambas Cámaras.

El H. Senador Tortilla replicó que el proyecto es económico para el Tesoro; y si bien sabe que este no debe hacer economías en tratándose de la administración de Justicia, con todo, comparando ambos proyectos, el del Senado es nada gravoso para el Erario. Fue

dad que el proyecto no está del todo an-  
 glado a los principios del derecho público  
 administrativo; pero en cambio, son grandes  
 las ventajas que proporcionará acelerando  
 el despacho de las causas, cuyo retardo ha  
 ocasionado un clamor general en la Na-  
 ción; clamor que debe atenderse en justi-  
 cia. No es inconstitucional, que a' saber,  
 el que habla, observante como el que  
 más de la Constitución y de la ley, no  
 habría aceptado el honorero encargo de  
 sostener la insistencia. La Constitución,  
 declara solo que el Poder Judicial se  
 ejerce por una Corte Suprema y los de  
 más tribunales y juzgados que enumera,  
 pero, es la ley, conforme a' la misma Con-  
 titución, la que determina el número de va-  
 cales, la extensión de su jurisdicción, y sus  
 atribuciones; y entónces, y tratándose de ley  
 que todo estaba a' fijar, nada de inconsti-  
 tucional tiene. De pronto parecerá algo  
 ilegal, por que en parte va a' derogar otra  
 ley; más esto se puede, y una vez sancio-  
 nada, nada habrá que observar. Parece  
 que el nombre ARCHIVO que usen, pero entón-  
 ces no se llamen Confesores, digase Tribu-  
 nal de Jurados, o como se quiera, y no  
 habrá motivo de alarma. La creación de  
 tribunales especiales, no es cosa nueva en  
 la República: los ha habido siempre,  
 y los hay, como el Tribunal de Jurados,  
 Tribunales de Cuentas &c. Cuando Roca-  
 fuerte dio el decreto poniendo en vigencia  
 el Código de Fernando séptimo, el Código  
 de Comercio, se creó un Tribunal mixto

que conocia de las causas mercantiles; y en la época de Urbina se dió otro Decreto estableciendo otro sistema para el conocimiento de las mismas causas, organizando Tribunales compuestos de Comerciantes para que juzgaran de ellas, excluyendo los abogados; y estas leyes han desaparecido, no por inconstitucionales, sino por pésimo del sistema que crearon. Se ve pues, que el proyecto que se discute no es nuevo en la Republica; y si circunstancias especiales nos obligan a adoptarlo para remediar un mal demasiado grave no hay motivo de alarma. Los Concejales no son Ministros, y su nombramiento puede venir de cualquier autoridad que la ley determine. Se ha dicho tambien que el sistema es perjudicial, por cuanto no se hallarian Concejales de la calidad que requiere la Constitucion; ni por fortuna en la Capital de la Republica existen abogados honorables y muy competentes, y su número pasa de treinta, siendo así que el proyecto no requiere más de nueve. Se pondrá el trabajo, sin pasar minuto de que los abogados tienen grandes privilegios y forman como la aristocracia de la sociedad, y entónces no hay por qué alarmarse de un encargo que la ley dá en beneficio del pueblo. No han de ser jueces permanentes; su misión es transitoria, y grandes serán las ventajas de este sistema adoptado por la necesidad. Si se hacen otros argumentos me reservo contestar.

El Sr. Ortega replicó explanando más  
 sus anteriores argumentos; y para eviden-  
 ciar la inconstitucionalidad, adujo el  
 ejemplo de que si por decreto de las aten-  
 ciones del Poder Ejecutivo, se da una ley  
 nombrándole algunos como ayudantes,  
 nadie pondría en duda que esto era con-  
 trario a la Constitución; y como lo mismo  
 sucede en el caso actual, hay que decirlo de  
 idéntica manera; a lo que observó el Sr. Sr.  
 Portilla que en buena lógica el ejemplo  
 no es argumento; fuera de que es bien válido  
 que el Poder Ejecutivo se ejerce por una  
 sola persona, en tanto que el judicial  
 por multitud de jueces, y no había en  
 esto inconstitucionalidad. Las atribucio-  
 nes de las Cortes y Jueces determina  
 la ley; y ningún agravio se hace a la  
 Corte Suprema privándole de intervenir en el  
 ciertas causas, y atribuyendo su conocimiento a  
 Tribunales especiales, cuya creación no es  
 tan prohibida; y si hubiese necesidad de  
 crear otra especie de jueces, el Congreso pue-  
 de hacerlo sin que esto sea inconstitucional.  
 Para obviar dificultades, quítense a los con-  
 jueces de la Corte Suprema y que vayan  
 a sus casas, sin bordados, sombreros de tres,  
 en tanta cosa y siempre será Tribunal  
 especial, para ciertos casos. Se pondera  
 el gravamen de los litigantes, y no se ad-  
 vierte que nadie puede quitar a estos el  
 derecho de formar jueces de 1<sup>ª</sup>, 2<sup>ª</sup> y 3<sup>ª</sup>  
 instancia, como ya se ha visto. Estos Tri-  
 bunales especiales conocen de causas espe-  
 ciales, como las Ejecutivas, y demás sumas.



rios: Las otras fijar por lo común, en otra esfera y no habrá perjuicio, ya que causas de esta clase no son complicadas, y será corto el proceso y fácil su despacho.

El suscrito dijo entonces: el Sr. Senador Portilla comenzó por decir que el proyecto era más económico que el de esta H. Cámara; más la economía del Crario no es razón, y el impuesto contra los que litigan es contra el principio de que la Administración de Justicia ha de ser gratuita; más para salir de esta dificultad, ha confesado ya que el proyecto no está del todo ajustado a los principios del derecho público administrativo; y basta en esto para que el proyecto no se admita, ya que en la Organización de los Tribunales se ha de consultar la perfección posible en armonía con los principios de la economía. La razón del pronto despacho, única con la que se quiere justificar el nuevo sistema creado, no es razón para que se violen tales principios, una vez que el proyecto de esta H. Cámara dividiendo en dos Salas la Corte Suprema, sale al frente de la necesidad sin violar ley alguna. La experiencia demostró ya que el sistema de las dos Salas aceleraba el despacho, y creo que de esto tiene perfecto conocimiento el Sr. Senador Portilla, que ha sido Ministro del Tribunal Supremo; y si contra este sistema nada puede arguirse, no hay por que recelar.

gardo. Digase lo que se quiera, el de los  
 Confueces es inconstitucional, por que son  
 como Tribunales o Comisiones especiales;  
 por que su nombramiento, no es el prescri-  
 to por la Constitución; y por que dispo-  
 niendo ésta que en ningún juicio habrá  
 mas de tres instancias, al establecer las de  
 tercera aunque sean especiales, a tales Tri-  
 bunales o Comisiones, siempre hay oposi-  
 ción con tal precepto. Los casos citados  
 por el Señor Senador sobre creación  
 de Tribunales especiales, son un motivo  
 más para rechazarlos, una vez que de-  
 sanacionaron por los inconvenientes que  
 aparecían; y si fué pésimo el sistema,  
 no hay por que incurrir en el mismo  
 error, confesando una verdad. Si había  
 tampoco con este nuevo sistema la cele-  
 ridad que se pretende; puesto que en  
 3ª instancia intervienen los Abogados de  
 más crédito, y éstos se hallarán impe-  
 didos como Confueces, ocasionando estas  
 excusas retardo indudable, y si por esto  
 las causas van a pasar en los peores,  
 conocerán de ellos jueces que carecen de  
 los requisitos que la ley señala. Por  
 todas estas razones, mi voto será insis-  
 tiendo en la negativa.

El Sr. Fortilla expresó que había  
 dicho sólo que el proyecto no estaba del  
 todo aceptado a los principios; y que en-  
 cuando fué Ministro, la Corte Suprema  
 se componía de una sola Sala y que  
 en el despacho se puso casi al día. El Sr.  
 Fortino, no proviene tanto de las institu-

ciertos, sino de los hombres.

El H. Vicepresidente pidió se lea las actas del Senado de 17 y 19 de Julio; y después; y después de leídas, el H. Senador Cerderray dijo: creo haber visto que la Constitución determina las causas que en 3ª instancia debe conocer la Corte, y deseaba una explicación; y habiendo expresado el sentido el sentido de sus palabras, sin haber afirmado lo que se indicaba, el H. Senador continuo; se ha rectificado lo que creo haber visto. Es la ley la que determina las atribuciones de las Cortes; y como esto es lo que hace el proyecto, en nada pugna con la Constitución. Por lo que hace al inconveniente científico, la ciencia administrativa, no es tan ciencia que digamos y su importancia esto sólo en el énfasis con que se pronuncia la palabra. Los que de ella tratan, no están acordes relativamente a los principios que sustentan; y fuera de que el proyecto de la H. Cámara del Senado no se opone de todo en todo a tal ciencia. Ella no ha podido desconocer que hay casos particulares; y no siendo evangelio ni doctrina para que no se puedan refutar sus teorías, bien podemos optar por esto en casos excepcionales. El atraso en el despacho de las causas, consta a todos, y muy especialmente a los abogados; y si este mal no puede remediarse de otro modo, si el clamor es uniforme en la República, hay que adoptar el proyecto que sin tener nada de ilegal o inconstitucional, sólo tiene

a favorecer el interes publico. El Qto está diciendo que no tiene con que pagar nuevos empleados, y el proyecto considera esta situación; y bajo cualquier aspecto que se mire el sistema, es aceptable sin riesgo de ningún genero, por que no hay tal inconstitucionalidad.

El H. Chiriboga estuvo tambien por que se insistá en la negativa, fundado en que el recargo dependia solo del poco trabajo de las Cortes y en que el proyecto de esta H. Cámara tenia mas ventajas, por cuanto procuraba doble despacho. El pueblo, dijo, está pobre, y no debe ser gravado; y vale más crear el sueldo para un solo Ministro que se aumente. (El J)

El H. Vicepresidente dijo: mas o menos lo siguiente. Tanto en el Senado como aqui se ha confesado por los H. H. Senadores que el proyecto es contrario a los principios de la ciencia. Aprobarlo sin saber esto, habria sido pasar por ignorantes; mas hacerlo despues de tan explícita confesión seria pasar por algo mas. Acordando, pues, en buena hora, los que piensan que para hacer Ministros de las Cortes hasta poner cascaca y espadar a cualquiera Zote, y los que tienen la estrepaladaria idea de que la importancia de la ciencia está únicamente en el infasis con que se pronuncia esta palabra. La economia es argumento que nada vale, y es extraño que lo aleguen quienes tanto celo manifiestan siempre por los intereses del pueblo. Si al tratarse de la creación de contribuciones, se pone el grito en

el Cielo, ¿como se pretende ahora gravar a los litigantes, cuando la administración de justicia ha de ser en lo posible gratuita?

Si la celeridad en el despacho se conseguía con el proyecto propuesto por la Cámara Colegisladora: por que permitiéndose a los Confesores el ejercicio de la profesión, claro es que las causas serian muy frecuentes, y las salas estarian ocupadas únicamente en su calificación y en el nombramiento de otros Confesores; y, como los más distinguidos abogados son los defensores en 2ª y 3ª instancia, vendria muy a parar en que los jueces, los que carecen absolutamente de eleritela por su ineptitud, serian los que, con mas frecuencia desempeñasen el cargo de Confesores. ¿O así como han de remediar se los males, Excmo Señor? Para dar prontitud al despacho de las causas, la creación de dos Salas es suficiente; y si no, ahí está la experiencia manifestándonos que, cuando se estableció este sistema (en el año de 1869) fué la única época en que las Cortes se pusieron con el dia. Y qual resultado se habria obtenido con la ley Orgánica expedida por la Asamblea de '83, si el Congreso último no hubiera suprimido inconsultamente una de las Salas de la Corte Suprema; pues cuando se decretó la supresión, no habia en esa Corte, sino veinte causas pendientes. Pero demos que sea ventajoso el sistema de los Confesores: es inaudablemente opuesto a la Constitución, y esto

basta para rechazarlo.

El H. Senador Fortilla pretende des-  
frasar el sofisma llamando a las Salas de  
Conjueces tribunal especial, tribunal de  
jurados &c. como si hubiéramos de fijar-  
nos más en las palabras que en la esen-  
cia de las cosas. Más sin caer en la cuenta  
el mismo H. les da su verdadero nombre,  
cuando, olvidándose del sofisma, los lla-  
ma Conjueces de la Corte Suprema, Con-  
jueces de las Cortes Superiores. Llámense  
los como se quiera, Cámara Senal, la ver-  
dad es que, como jueces de 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> ins-  
tancia, forman parte, ya de los Tribuna-  
les Superiores, ya del Tribunal Supremo;  
y que, por lo mismo, así es lo tocante a  
su nombramiento, como en lo relativo a  
la duración de sus destinos, según de ste  
verbo es lo que prescriben los arts 110 y  
115 de la Carta fundamental, artículos  
que están en abierta pugna con el  
proyecto que sostiene el H. Senador.  
Pero no solo esas disposiciones Constitu-  
cionales condenan el tal proyecto. El art  
114 no deja a la ley secundaria sino la  
facultad de determinar el modo de  
hacer el nombramiento de los jueces de 1<sup>a</sup>  
instancia y la duración de su cargo; sin  
que respecto de las de 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> instancia  
pueda hacerse nada de esto, sino con  
arreglo a la misma Constitución. Sean,  
pues, Conjueces, sean jurados, sean lo  
que le plazca al H. Fortilla; por lo  
menor no podrá negar que son jueces de  
2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> instancia, y que su nombrami-

esto y duración no pueden, por lo mismo, depender de la ley secundaria.

La falta de laboriosidad de los actuales Ministros, de que ha hablado el H. Tortilla, tampoco es argumento razonable. Si el vicio no está en las instituciones, sino en los hombres, no tenemos para que variar aquellas, sino renovar o esterquear, en el concepto del H. Ferrada, sus tan ociosos. Y si los Ministros de las Cortes descuidan el cumplimiento de sus deberes, y no lo descuidarían, con mayor razón, los Concejales, teniendo como tendrían el libre ejercicio de su profesión, y sin estímulo alguno para consagrarse a desempeñar el cargo que trata de imponerlos. Quiere, pues, el H. Tortilla corregir la ociosidad aumentando el número de los ociosos.

Seguindo las teorías que se han desarrollado en esta sesión, deberían suprimirse las Cortes y crear únicamente tribunales especiales, compuestos de Concejales, y no sería esto inconstitucional? Lo sería, tanto cuanto lo es el proyecto que se discute. Siendo, pues, absurdo, extravagante (según el H. Cardenas) contrario a los principios de la ciencia, contrario a la Constitución de la República, y hasta inconveniente en la práctica, étaro es que no debió haberse hecho el honor de dejarle pasar ni a 2<sup>a</sup> discusión. Por lo expuesto, me voy a votar a la insistencia del Senado.

El H. Cardenas expresó, que nada de nuevo se había dicho, y que nada tenía

que replicar. Quanto a que pasaramos por ignorantes, por faltar ~~de~~ los principios de la ciencia, esto es demasiado fítil. El Ejecutivo en circunstancias anormales es tambien anormal: tiene triunviratos, pentaviratos &c. Las Naciones que pueden tener sus legisladores vitales los tienen. Los ejercitos permanentes son contrarios a la ciencia, como perjudiciales, y sin embargo se tienen, contra tales principios. Los juegos especiales creados con la sangre de granada en Latacunga y Palenque, ¿seria conformes a la ciencia? y sin embargo existen. En casos especiales pueden crearse tribunales especiales; y aun que pudiera calificarse esto de algo como extravagante, la necesidad obliga, y tal creacion no esta vedada ni con la Constitucion ni con la ley.

El H. Vicepresidente insistió demostrando que el proyecto es contrario a la ciencia y contrario a la Carta fundamental y que si no está prohibido crear tribunales especiales, los del proyecto tales cuales estan organizados son inaceptables bajo todos aspectos.

Quanto a la aduision del decreto que se envia a la jurisdiccion militar a los revidos armados y organizados militarmente, no se a que conduzca; y como nada ha dicho el H. Cárdenas relativamente al fondo del proyecto en discusion, nada tengo tampoco que contestar.

Cerrado el debate, la Camara insistió en la negativa de los arts 17, 3º y 4º; y leidos el 5º y siguientes hasta el 18 inclusive, insistió tambien en la negativa de.



estor. Leídos los arts<sup>os</sup> 19 y siguientes, hasta el 44, incluyendo los dos que a esto seguirían, y que no habían sido puestos en el proyecto remitido, por involuntario descuido del Sr. Secretario de la Cámara del Senado, el Sr. Tortilla explicó los fundamentos que tenía para insistir en la negativa del art<sup>o</sup> 19; y habiendo explicado el suerito y los que a su vez tuvo esta Cámara para negarlo, ésta insistió en su negativa del art<sup>o</sup> 20, no insistió la Cámara, así como insistió en la negativa del art<sup>o</sup> 21, y aceptó la insistencia acerca del art<sup>o</sup> 22 en lo relativo al art<sup>o</sup> 60. Leído el art<sup>o</sup> 25, la Sr. Cámara no insistió acerca de él en su negativa, después que el Sr. Tortilla explicó los benéficos resultados que se obtendrían con tal disposición, razones que fueron acogidas por el Sr. Ortega y el suerito. Leídos los artículos del desahucio y lanzamiento, el Sr. Tortilla explicó las razones que tuvo el Senado para adoptar un procedimiento especial en estos casos; y que como la Cámara de Diputados limitó el juicio verbal, sólo cuando se tratase de arrendamiento de predios rústicos, siendo así que no había razón para incluir los rústicos, había necesidad de adoptar un procedimiento especial para recuperar la tenencia, bien así como había para recuperar la posesión.

El Sr. Ortega sortó la negativa fundado en que el contrato de arrendamiento era el que más bien había sido tratado en el Código Civil, para asegurar lo legiti-

mos derechos de los contratantes; y que el fin propuesto por el Senado estaba tambien acordado en el proyecto propuesto por esta H. Camara, y habiendo insistido el H. Portillo en la demostracion de los fundamentos que tenia para sostener la insistencia, se suspendio la discusion para continuarla el dia siguiente, y por ser llegada la hora se levanto la sesion.

El Pte. El Diputado Secretario.  
Julio Castro Antonio Rabaluz

# Sesion del 5 de Agosto de 1886.

Abierta con los H. H. Presidente, Vice presidente, Acvedo, Angulo, Burreo, Carrion, Cuesta, Cordova, Chiriboga, Donoso, Egan (Abelardo), Egan (Fidel), Cheverria, Luza, Farfan, Flores, Gomez de la Torre Joaquin, Gomez de la Torre (Rafael), Heredia Rodas, Jaramillo, Larrea, Lozano, Landivar, Maldonado, Martinez, Moreoso, Matovelle, Munoz, Ortega, Ochoa Leon, Paoano, Rivadeneira (Manuel) Sanchez, Teran, Terrazas, Paredes, Uquillas, Tumeza y el infrascripto Secretario.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se puso en tercer debate el proyecto que establece la facultad de filosofia y Literatura